Identificador: n0Do VcQh /v+2 mcO4 R+LF M1Y+ ZT4=
Copia en papel auténtica de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

Supersolidaria

Bogotá, D.C.

**Al contestar por favor cite estos datos:**

Fecha de Radicado: 2026-09-10 15:20:17
No. de Radicado: 20262000345501

Señores
**Junta de Vigilancia**
Cooperativa de Trabajadores del Sena
cootrasena@cootrasena.com.co
Dirección Carrera 65ª #48D - 02
Medellin, Colombia

**Proceso:** Gestión de grupos de interés
**Procedimiento:** Gestión PQRSDF
**Actividad:** Acuse y Traslado por competencia
**Radicado:** **20264400279452** del 19 de agosto de 2026

Cordial saludo.

Esta Superintendencia recibió la comunicación radicada con el número de la referencia, mediante la cual **el(la) peticionario(a) anónimo(a)** presenta denuncia relacionada con presuntas irregularidades administrativas al interior de la **Cooperativa de Trabajadores del SENA – COOTRASENA,** asociadas al manejo de viáticos y recursos de la Cooperativa, la participación de la Presidenta del Consejo de Administración en asuntos administrativos y laborales, así como determinados gastos efectuados por la organización.

En atención a la solicitud, es importante mencionar que el Órgano de Control Social de la Cooperativa o Junta de Vigilancia, conoce en primera instancia de las PQRSD relacionadas con las Organizaciones Solidarias, de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 40 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con el artículo 59 de la Ley 454 de 1998 y el numeral 13 del artículo 9 del Decreto 186 de 2004.

La Supersolidaria conoce directamente de las PQRSDF relacionadas con la actuación de los miembros de los órganos de administración y control de las organizaciones de la economía solidaria, de conformidad con el numeral 3 del capítulo II Título IV de la Circular Básica Jurídica.

De acuerdo con las normas citadas y en razón a que la petición debe ser resuelta en primera medida por el órgano de control social de la Cooperativa y no habiendo probado que se haya iniciado procedimiento alguno frente a la Junta de Vigilancia de la organización solidaria, esta Superintendencia procede a



Documento firmado digitalmente

Identificador: n0Do VcOh /v+2 mcO4 R+LF M1Y+ ZT4=
Copia en papel auténtica de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

Supersolidaria

trasladar por competencia la comunicación en mención, conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Para la atención de esta denuncia, la Cooperativa de Trabajadores del SENA – COOTRASENA deberá tener en cuenta lo regulado por el numeral 2 del Capítulo II, del Título IV de la Circular Básica Jurídica proferida por esta Superintendencia. De igual forma, deberá allegar a esta autoridad administrativa el pronunciamiento emitido frente a los hechos objeto de denuncia, **junto con los soportes correspondientes.**

Es importante que la empresa solidaria **se pronuncie de fondo, de manera clara, precisa y congruente sobre los hechos puestos en conocimiento de esta Superintendencia**, pues dicho pronunciamiento será objeto de supervisión por parte de esta autoridad administrativa y se tendrá como alertamiento en el ejercicio de nuestra competencia.

Al contestar por favor cite el número de radicación indicado en la parte superior derecha de este oficio, dato necesario para avanzar eficazmente con la actuación.

Cortésmente,

**EDGAR PAEZ**
Coordinador Grupo de Supervisión II
Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo

Proyectó: David Santiago Buitrago Beltrán
Revisó: Maria Camila Parra Useche



Documento firmado digitalmente